

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 17 DEL AÑO 2012.

No. 11

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 42, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 53 Y 55 CONTENIDOS EN EL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA.....**PAG.2**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE SALINA CRUZ, OAXACA.....**PAG.2**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

SÍNTESIS.-DE LA RECOMENDACIÓN 01/2012 DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.....**PAG.2**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CITATORIO.-DIRIGIDO AL C. JAVIER CASIQUE ZARATE, EN SU CARÁCTER DE EX-COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DERIVADO DE LA AUDITORIA INTEGRAL NÚMERO 05/2011 PRACTICADA A LA ANTES COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO (PRIMERA PUBLICACIÓN).....**PAG.3**

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.-DE LA EMPRESA "INDUSTRIALIZADORA DE AGUA HERMANOS HERRERA COLMENARES S.A. DE C.V."(SEGUNDA PUBLICACIÓN).....**PAG.4**

SECCIÓN DE EDICTOS.....**PAG.4**

AVISO.-POR EL QUE SE ESTABLECE QUE, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2012 (19 DE MARZO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO) CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.34**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 160

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 42, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 55 contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Educación Pública, por haber quedado sin materia.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 04 de Enero de 2012.

D.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de Enero del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Enero del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A.I.C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo No. 160, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado ordena el archivo de los expedientes números 42, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 55 contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Educación Pública por haber quedado sin materia

OF-DJ/PO/2012-11

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE SALINA CRUZ, OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

I.- Con fundamento en el artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, tendrán su nuevo domicilio en Calle Hidalgo número tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca.

II.- El cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, será a partir del quince de marzo del presente año.

TRANSITORIO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página de internet del Tribunal, en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el edificio que ocupan actualmente los Juzgados los Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, en términos del artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de este Tribunal; Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado; Defensor de la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables.

Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo del 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMUN AL PLENO
LIC. ADRIÁN QUAROGA AYENDANO. 0F-1015
11

RECOMENDACIÓN 01/2012.

Fecha de emisión:	17 de febrero de 2012.
Autoridad Responsable:	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Quejoso/ Agravados:	Oscar Eder Cruz Martínez y Elias Zavaleta Borjas.
Expedientes:	CDDH/917/06/OAX/2010 y su acumulado CDDH/928/01/OAX/2010
Motivo de la Queja:	Violaciones a sus derechos humanos a la libertad, a la integridad, a la seguridad personal y a la privacidad.
Hechos:	El nueve de agosto de dos mil diez, Agentes Estatales de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dependientes, en esa fecha de la Secretaría de Seguridad Pública, al mando del Comandante Constantino Luria Vásquez, ejerciendo violencia física y sin orden judicial, ingresaron al domicilio particular de Oscar Eder Cruz Martínez, a quien golpearon después de amenazar a su esposa e hijo de cinco años de edad, llevándose el detenido y sustrayendo del domicilio algunas de las pertenencias de la familia, en un automóvil sin placas de circulación, sometiendo a diversas agresiones físicas y psicológicas al permanecer privado de su libertad en una casa de seguridad, para posteriormente declarar ante un Agente del Ministerio Público. En la misma fecha, Elias Zavaleta Borjas, fue detenido por Agentes Estatales de Investigación, quienes sin razón alguna, lo revisaron y privaron de su libertad, trasladándolo a una casa de seguridad en donde lo golpearon, para posteriormente llevarlo a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y ponerlo a disposición de un Representante Social, por la comisión en flagrancia del delito de cohecho, obteniendo su libertad al exhibir caución; sin embargo, inmediatamente fue arrastrado por su probable participación en un secuestro, trasladándolo a las instalaciones de la Fuerza Policial de Alto Rendimiento (FPAR).
Valoración:	Los Agentes Estatales de Investigación, al mando del comandante Constantino Luria Vásquez, ingresaron al domicilio de Oscar Eder Cruz Martínez, sin contar con un mandato judicial debidamente fundado y motivado en busca del ahora agraviado, a quien pusieron a disposición de la autoridad ministerial, lo que se prueba con lo manifestado por Magdalena García Carreño, quien observó cómo dichos elementos policíacos, sin autorización alguna ingresaron por la vivienda por el patio; mientras otros elementos encapuchados se descolgaban por la pared; lo que se fortalece con lo acotado por tres elementos de la policía municipal de Nazareno, Etla, Oaxaca, quienes fueron coincidentes al precisar que Agentes Estatales de Investigación, realizaron un operativo en el interior del domicilio de los agraviados, argumentando que se trataba de la ejecución de una orden de aprehensión; con tales evidencias, se desvirtúan lo informado por el Comandante Constantino Luria Vásquez en el oficio AEI/1661/2010 fechado el diecinueve de agosto de dos mil diez en el que menciona que la detención del agraviado se llevó a cabo cuando circulaba sobre la calle Hidalgo de la población de Nazareno, Etla, Oaxaca. En esta tesitura, tal operativo policíaco constituyó un cateo, mismo que se practicó sin orden de autoridad judicial, lo que torna esa actuación ilegal y, por ende, violatoria de derechos humanos, por haberse realizado sin observar lo dispuesto por los artículos 2º, 354, 382 al 387, 392 y 393 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que los Agentes Estatales de Investigación, no pueden ingresar en un domicilio sin contar para ello con orden de autoridad judicial.
	Esta Defensoría condena y rechaza cualquier intromisión de agentes policíacos que, sin orden de autoridad competente, decidan entrar a cualquier domicilio a realizar pesquisas, so pretexto de investigar la posible comisión de cualquier delito, pues ello además de ilegal por disposición expresa de los artículos 382 y 384 del citado código adjetivo penal, pugna con la inviolabilidad del domicilio y de la prohibición de los actos de molestia en las propiedades y posesiones que tutelan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Ahora bien, las detenciones de Oscar Eder Cruz Martínez y Elias Zavaleta Borjas, se llevaron a cabo fuera de todo procedimiento legal, vulnerando el principio de seguridad jurídica y libertad personal, toda vez que con su actuación los servidores públicos, transgredieron lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma vulneraron el derecho a la inviolabilidad al domicilio del primero de ellos.